



**PRESIDENCIA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LORETO

**OFICIO NO. PML/046/2024.**

LORETO, Baja California Sur, a 15 de noviembre de 2024.

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER  
AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE  
LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 148 fracción X, 151 fracción II, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracción I y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, me constituyo en tiempo y forma, a afecto de presentar para análisis y discusión el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025, mismo que fuera aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria número 009 de fecha 14 de noviembre de 2024, por el H. Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, mismo que se acompaña al presente.

Solicitándole de la manera mas atenta, que una vez se haya dictado el dictamen correspondiente y discutido en lo general y en lo particular, se apruebe en su totalidad, dado que dicho dictamen cumple con todos los requisitos legales y se encuentra plenamente justificado, el cual se anexa para los trámites legales correspondientes.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

**Paz del Alma Ochoa Amador**  
Presidenta Municipal del  
H. XI Ayuntamiento de Loreto B.C.S

*Recibido 10/16 L*  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**RECIBIDO**  
15 NOV. 2024  
OFICIALÍA MAYOR

C.c.p Honorable cabildo

C.c.p Lic. Juan Carlos Castañeda Davis, Secretario General del H. XI Ayuntamiento de Loreto B.C.S

C.c.P C.P Gabriel García Gaspar, Tesorero Municipal del H. XI Ayuntamiento de Loreto B.C.S

Archivo

Av. Salvatierra esq. Calle Francisco I. Madero. Colonia Centro

Loreto, Baja California Sur / C.P. 23880

www.loreto.gob.mx presidencia@loreto.gob.mx Tel.: 613 135 00 36



## **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 133, 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; estatuyen que los municipios administraran libremente su hacienda municipal, la cual se conformará de [os rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Como se ha precisado la hacienda pública municipal, encuentra su facultad constitucional en su artículo 115, fracción IV inciso c) párrafo segundo, el cual refiere que "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria." Derivada de dicha facultad, el ayuntamiento y a efecto de dar cumplimiento al mandato constitucional emite la Ley de Hacienda Municipal en la que se establecerán los conceptos por los cuales los ciudadanos contribuirán a la hacienda municipal.

El citado precepto constitucional garantiza el respeto a la autonomía municipal, al traer consigo principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, al establecer el principio de la libre administración de la hacienda municipal, entendiéndose como la libertad de recaudar y aplicar sus recursos en las necesidades reales del municipio, como lo son los servicios públicos, así como la facultad de proponer a la Legislatura del Estado contribuciones que permitan fortalecer la hacienda municipal.

En cumplimiento a los ordenamientos aquí señalados, debemos tener en consideración, que el comportamiento que ha tenido el Ayuntamiento de Loreto en materia de recaudación desde el año 2018 a la fecha, siendo aprobados y ejecutados los presupuestos en los años señalados de la forma siguiente.



En el año 2018 se aprobó un ingreso estimado de a recaudar de \$209,922,500.10 (doscientos nueve millones novecientos veintidós mil quinientos pesos 10/100 M.N.), en el 2019 fue la cantidad de \$237,531,028.91 (treinta y siete millones quinientos treinta y un mil veintiocho pesos 91/100 M.N.) millones de pesos, para el año 2020, fue aprobado por la cantidad de \$235,211,630.38 (doscientos treinta y cinco millones doscientos once mil seiscientos treinta pesos 38/100 MIN.), para el año 2021 fue de \$280,457,221.99 (doscientos ochenta millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún pesos 99/100 M.N.), y para 2022 fue aprobada la cantidad de \$307,431,073.52 ( trescientos siete millones cuatrocientos treinta y un mil setenta y tres pesos 52/100 M.N.), para 2023 fue aprobado un ingreso a recaudar de \$436,584,402.11(cuatrocientos treinta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 11/100 M.N.), para 2024 fue aprobado un ingreso a recaudar de \$454,722,432.57 ( cuatrocientos cincuenta y cuatro millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y dos pesos con 57/100 M.N.).

El comportamiento de los ingresos ha tenido un incremento mínimo, por ejemplo, entre el año 2023 y 2024, fue de tan solo el 4% con respecto al 2023, lo que ha provocado que la economía en nuestro municipio no genere las condiciones suficientes para la atención de necesidades básicas y de operación a la ciudadanía y el desarrollo turístico que es donde se considera el mayor ingreso de recaudación en nuestro municipio.

El recto ejercicio del gasto público es hoy por hoy uno de los reclamos más sentidos de la sociedad, pues de ello depende que los servicios públicos que el Municipio debe proporcionar, con motivo de los ingresos obtenidos mediante la contribución de sus habitantes, se materialice siempre y en todo momento en beneficio de la ciudadanía, lo que conlleva de forma intrínseca, que a partir de una adecuada planeación del desarrollo, la presupuestación y programación de las acciones a ejecutar se efectúen con la debida conciencia de los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de la población en general

por lo que para el año 2025 se estima recaudar recursos por un total de \$516,688,036.28, (Quinientos dieciséis millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y seis pesos, 28/100 M.N.) los cuales se obtendrán en los siguientes rubros y conceptos:



1. **IMPUESTOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$54,913,315.77, (Cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil trecientos quince pesos, 77/100 M.N.) se aplicarán estrategias de recaudación como descuentos por pago anticipado, descuentos en recargos por adeudos de predial de ejercicios anteriores, actualización de valores catastrales y buscar actualizar la Ley de Hacienda Municipal.
2. **DERECHOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$14,552,251.18 (Catorce millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N)
3. **PRODUCTOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$237,111.60, (Doscientos treinta y siete mil ciento once pesos 60/100 M.N.).
4. **APROVECHAMIENTOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$3,272,920.93, (Tres millones doscientos setenta y dos mil novecientos veinte pesos 93/100 M.N) y de igual manera se aplicarán estrategias de recaudación como descuentos multas y rezagos, actualización del Padrón de contribuyentes morosos y mejora en los servicios y sistemas de cobro que presta nuestro municipio a la ciudadanía.
5. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$86,276,056.80 (ochenta y seis millones doscientos setenta y seis mil cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) recaudación por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, se llevarán a cabo estrategias de instalación de medidores comerciales e industriales y la actualización de Padrón de usuarios morosos.
6. **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$357,436,378.00, (trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se obtendrá de participaciones federales, aportaciones federales y estatales, fideicomisos y convenios que la federación y el Estado le transfiera al Ayuntamiento por los recursos que le aporta a la federación por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que los ciudadanos aportan al consumir productos y servicios.



**ARTICULO 1°.** - Los ingresos de la Hacienda Pública del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>H. XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S.</b>		<b>TOTAL</b>
<b>LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025</b>		<b>ESTIMADA</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$516,688,036.28</b>
<b>1 IMPUESTOS</b>		<b>\$54,913,315.77</b>
1.1 IMPTO. SOBRE LOS INGRESOS		1.00
1.2 IMPTO. SOBRE EL PATRIMONIO		53,542,259.57
1.2.1 ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES		31,198,014.00
1.2.2 PREDIAL URBANO EJERCICIO ACTUAL		21,642,845.86
1.2.3 PREDIAL RUSTICO EJERCICIO ACTUAL		701,399.71
1.7 ACCESORIOS		1,306,738.80
1.7.1 MULTAS		1,306,738.80
1.8 OTROS IMPUESTOS		64,316.40
1.8.1 DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS		64,316.40
1.8.2 JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERIAS		1.00
<b>4 DERECHOS</b>		<b>14,552,251.18</b>
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO		170,786.40
4.1.1 PANTEONES		102,547.20
4.1.2 OCUPACION VIA PUBLICA		68,239.20
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		12,449,234.26
4.3.1 RECOLECCION DE BASURA		781,251.60
4.3.2 SERVICIOS CATASTRALES		2,477,827.20
4.3.3 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION		2,951,048.71
4.3.4 LICENCIAS COMERCIALES, HORAS EXTRAS		533,324.62
4.3.5 SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL		113,592.00
4.3.8 SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL		308,068.85
4.3.9 LICENCIAS, REVALIDACION, PERMISOS, CAMBIO DE DOMICILIO ESTAB. BEBIDAS ALCOHOLICAS		4,582,643.28
4.3.10 LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS, CARTELES O PUBLIC.		701,478.00
4.4 OTROS DERECHOS		1,849,199.29
4.4.1 ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES Y SOBRE BANQUETAS		231,285.60
4.4.2 POR LA APERTURA DE ZANJAS O CEPAS EN LA VIA PUBLICA P/ INST DE INFRAEST		1.00
4.4.3 LEGALIZACION DE FIRMAS, EXP. DE CERTIFIC, CONST. Y COPIAS CERTIFICADAS		907,151.74
4.4.5 OTROS NO ESPECIFICOS		710,761.96
4.5 ACCESORIOS		83,031.23
4.5.1 MULTAS		83,031.23
<b>5 PRODUCTOS</b>		<b>237,111.60</b>
5.1 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		237,111.60
5.1.2 SERVICIOS DE GRUAS		51,720.00
5.1.4 VENTA SOLARES FUNDO LEGAL		185,391.60
5.1.4.1 ANTICIPO A TERRENOS		185,391.60
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>		<b>3,272,920.93</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		2,915,316.85
6.1.1 RECARGOS		699,510.34
6.1.1.2 RECARGOS PREDIAL EJERCICIO ACTUAL		699,510.34
6.1.2 MULTAS		1,116,994.21
6.1.2.5 MULTAS SEGURIDAD Y TRANSITO		1,116,994.21
6.1.3 INDEMNIZACIONES		69,330.01
6.1.8 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS		69,330.01
6.1.9 OTROS APROVECHAMIENTOS		1,029,482.29



6.1.9.1 APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	1,029,482.29
<b>6.2 APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>277,333.20</b>
6.2.1 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	277,333.20
<b>6.3 OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>80,270.88</b>
6.3.2 INTERESES BANCARIOS	79,959.60
6.3.3 OTROS NO ESPECIFICOS	311.28
<b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>86,276,056.80</b>
7.1 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	86,276,056.80
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>357,436,378.00</b>
<b>8.1 PARTICIPACIONES</b>	<b>263,961,263.00</b>
<b>8.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>205,495,053.00</b>
8.1.1.1 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	126,218,634.00
8.1.1.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	37,394,985.00
8.1.1.3 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DE GASOLINA Y DIESEL	1,804,433.00
8.1.1.4 IMPUESTO ESPECIAL DE TABACO	884,025.00
8.1.1.5 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,518,367.00
8.1.1.5.1 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZAS	2,075,387.00
8.1.1.5.2 IMPUESTO ESPECIAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,442,980.00
8.1.1.6 FONDO DE FISCALIZACION	9,382,857.00
8.1.1.7 FONDO PARTICIPABLE DE ISR	12,372,840.00
8.1.1.8 USO O GOCE DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE ZOFEMAT	13,918,911.00
8.1.1.9 FEIEF (FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS)	1.00
<b>8.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>58,466,210.00</b>
8.1.2.1 IMPUESTO SOBRE NOMINA	33,828,027.00
8.1.2.2 PARTICIPACIONES ESTATALES POR DERECHOS Y PRODUCTOS	9,388,130.00
8.1.2.2.1 SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	3,654,367.00
8.1.2.2.2 SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	845,886.00
8.1.2.2.3 SERVICIOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	4,887,877.00
8.1.2.4 IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	6,244.00
8.1.2.6 IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	47,144.00
8.1.2.7 ART 126 ISR ENAJENACION DE INMUEBLES DISTRIB. A MUNICIPIOS	15,196,665.00
<b>8.2 APORTACIONES</b>	<b>93,475,114.00</b>
8.2.1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FISM)	75,615,393.00
8.2.2 FORTAMUN	17,859,721.00
<b>8.3 CONVENIOS</b>	<b>1.00</b>
8.3.2 POR OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS	1.00
<b>8.3.3 FIDEICOMISOS</b>	<b>69,239,235.00</b>
8.3.3.1 FIDEICOMISO DE OBRAS 53.2%, DEL 36.7% IMPUESTO S/NOMINA	38,454,082.00
8.3.3.2 FIDEICOMISO DE TURISMO 80%, IMPUESTO S/HOSPEDAJE	1,859,041.00
8.3.3.3 FIDEICOMISO ZOFEMAT (DERECHOS POR USO Y GOCE)	5,965,248.00
8.3.3.4 FIDEICOMISO 1% IMPTO S/HOSPEDAJE	22,099,216.00
8.3.3.5 FIDEICOMISO HOSPEDAJE (AIRBNB)	861,648.00
<b>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1.00</b>
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>1.00</b>

Quando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.



**ARTÍCULO 2º.** - Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

**ARTÍCULO 3º.**- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, cuando el Municipio haya firmado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4º.** - Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.



**ARTÍCULO 5º.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

**TERCERO.-** Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Loreto de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Loreto contenida en el presente Decreto.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.



**CUARTO.** - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

## Deuda Pública del H. XI Ayuntamiento de Loreto

Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61, fracción I, inciso B.

Concepto	Importe
Servicios personales por Pagar	\$ 94,182,484.00
Proveedores por Pagar	\$ 9,603,908.00
Retenciones por Pagar a C.P.	\$ 81,127,529.00
Retenciones por Pagar a L.P.	\$ 173,125,838.00
<b>Total</b>	<b>\$ 358,039,759.00</b>

Es importante mencionar que, derivado de lo antes expuesto en la exposición de motivos respecto a la recaudación municipal, el municipio enfrenta una carga financiera respecto a la deuda histórica con las instituciones gubernamentales por obligaciones de corto y largo plazo, lo que imposibilita dar cumplimiento a las mismas.

Sin embargo, se cuenta ya con la suscripción de convenios de pago a largo plazo con ISSSTE y FOVISSSTE, así mismo se buscará firmar acuerdos de pago o convenio con el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia fiscal y, asimismo, a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 3-B.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 009**

EN EL MUNICIPIO LIBRE DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **09:20 HORAS** (NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS) DEL DÍA **JUEVES 14 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ESTANDO REUNIDOS EN PLENO LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO DE CABILDO DEL XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", SITO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE AVENIDA SALVATIERRA Y MAGDALENA DE KINO. -----

-----EN PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 36, 118, 135, 149, 150, 151 FRACCIÓN III Y IV; ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULOS 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 51 FRACCIÓN I INCISO H) Y 53 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 20, 26, 27, 28, 33, 34, 39, 51, 70, 74 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- A EFECTO DE CELEBRAR LA **NOVENA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CITADOS LA **TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR**, POR LO QUE SE NARRA LO SIGUIENTE: AL INICIAR CON EL PROTOCOLO DE LA SESIÓN REFERIDA, **INTERVIENE LA LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, PRESIDENTE MUNICIPAL**, DANDO LAS PALABRAS DE BIENVENIDA Y AGRADECIMIENTOS POR LA PUNTUAL ASISTENCIA, SOLICITANDO DE INMEDIATO AL SECRETARIO DE CABILDO, SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA. ----- AL GIRARSE DICHA INSTRUCCIÓN EL SECRETARIO DE CABILDO, PROCEDE A REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, DANDO CUENTA QUE **SE ENCUENTRAN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR**, NO ASI, LA LIC. **YANICSA DESSIRE HIGUERA FIOLE, TERCER REGIDOR**, QUE TIENE FALTA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. ----- EN CONSECUENCIA, LA PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON ASISTENCIA LEGAL A **LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, PROCEDE A DECRETAR LA EXISTENCIA DE **QUORUM LEGAL** EN TÉRMINOS DEL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARANDO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE **SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE**

Magdalena Villalero R



**CABILDO NÚMERO 009, CONSIDERANDO QUE SERÁN VÁLIDOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DE ELLA EMANEN.**

UNA VEZ DECRETADO LO ANTERIOR, POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTE, EL SECRETARIO DE CABILDO DA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

I.-	Pase de lista de asistencia y declaración de quorum legal.
II.-	Aprobación del orden del día.
III.-	Aprobación del acta de la sesión anterior.
IV.-	Análisis y en su caso aprobación de la propuesta, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 148, Fracción X de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 51, Fracción IV, Inciso B de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se presente ante el Honorable Congreso del Estado, el <b>Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos</b> del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2025.
V.-	Clausura.

HECHO LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL **SEGUNDO PUNTO**, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL **ORDEN DEL DÍA** PARA LA SESIÓN, APROBÁNDOLO EN FORMA ECONÓMICA **POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.** -----

PARA DAR DESAHOGO AL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE, INSTRUYE AL SECRETARIO DE CABILDO, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**, SE LES INFORMA QUE HAY POR APROBAR 4 ACTAS REFERENTES A:

**ACTA NO.004: REFERENTE AL SUBSIDIO DE OOMSAPAL PARA EL PAGO DE LUZ DE LOS POZOS DE SAN JUAN LONDÓ Y SUBSIDIO DE OOMSAPAL PARA EL PAGO DE NÓMINA.**

**ACTA NO.005: REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**ACTA NO.006: REFERENTE AL CONVENIO CON EL ITAI, CONVENIO CON IMSS-BIENESTAR, CONVENIO CON CONALEP, CONVENIO CON SEMAR, CONVENIO CON HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO Y APOYO AL MÉDICO Y ENFERMERA DE NEFROLOGÍA DEL IMSS LORETO.**

**ACTA NO.007: REFERENTE A LOS DESCUENTOS DE PREDIAL 2025 Y TOMA DE PROTESTA DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.** -----

**PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.** -----

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA, CONTINUAR CON EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL SE REFIERE AL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA

A21

*[Handwritten signature]*

Magdalena Villalobos R

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL **PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**ACTO SIGUIENTE, LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR, SOLICITO AL HONORABLE CABILDO, SE LE OTORGARA EL USO DE LA VOZ, AL C.P. GABRIEL GARCÍA GASPAR, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE LLEVARA A CABO LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA EN MENCIÓN.**

**PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES.**

ACTO SEGUIDO, EL TESORERO MUNICIPAL EXPONE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

*"Los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 133, 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; estatuyen que los municipios administraran libremente su hacienda municipal, la cual se conformará de [os rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Como se ha precisado la hacienda pública municipal, encuentra su facultad constitucional en su artículo 115, fracción IV inciso c) párrafo segundo, el cual refiere que "Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria." Derivada de dicha facultad, el ayuntamiento y a efecto de dar cumplimiento al mandato constitucional emite la Ley de Hacienda Municipal en la que se establecerán los conceptos por los cuales los ciudadanos contribuirán a la hacienda municipal.*

*El citado precepto constitucional garantiza el respeto a la autonomía municipal, al traer consigo principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, al establecer el principio de la libre administración de la hacienda municipal, entendiéndose como la libertad de recaudar y aplicar sus recursos en las necesidades reales del municipio, como lo son los servicios públicos, así como la facultad de proponer a la Legislatura del Estado contribuciones que permitan fortalecer la hacienda municipal.*

*En cumplimiento a los ordenamientos aquí señalados, debemos tener en consideración, que el comportamiento que ha tenido el Ayuntamiento de Loreto en materia de recaudación desde el año 2018 a la fecha, siendo aprobados y ejecutados los presupuestos en los años señalados de la forma siguiente.*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*Magdalena Villalago R*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



En el año 2018 se aprobó un ingreso estimado de a recaudar de \$209,922,500.10 (doscientos nueve millones novecientos veintidós mil quinientos pesos 10/100 M.N.), en el 2019 fue la cantidad de \$237,531,028.91 (treinta y siete millones quinientos treinta y un mil veintiocho pesos 91/100 M.N.) millones de pesos, para el año 2020, fue aprobado por la cantidad de \$235,211,630.38 (doscientos treinta y cinco millones doscientos once mil seiscientos treinta pesos 38/100 MIN.), para el año 2021 fue de \$280,457,221.99 (doscientos ochenta millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún pesos 99/100 M.N.), y para 2022 fue aprobada la cantidad de \$307,431,073.52 ( trescientos siete millones cuatrocientos treinta y un mil setenta y tres pesos 52/100 M.N.), para 2023 fue aprobado un ingreso a recaudar de \$436,584,402.11 (cuatrocientos treinta y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 11/100 M.N.), para 2024 fue aprobado un ingreso a recaudar de \$454,722,432.57 ( cuatrocientos cincuenta y cuatro millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y dos pesos con 57/100 M.N.).

El comportamiento de los ingresos ha tenido un incremento mínimo, por ejemplo, entre el año 2023 y 2024, fue de tan solo el 4% con respecto al 2023, lo que ha provocado que la economía en nuestro municipio no genere las condiciones suficientes para la atención de necesidades básicas y de operación a la ciudadanía y el desarrollo turístico que es donde se considera el mayor ingreso de recaudación en nuestro municipio.

El recto ejercicio del gasto público es hoy por hoy uno de los reclamos más sentidos de la sociedad, pues de ello depende que los servicios públicos que el Municipio debe proporcionar, con motivo de los ingresos obtenidos mediante la contribución de sus habitantes, se materialice siempre y en todo momento en beneficio de la ciudadanía, lo que conlleva de forma intrínseca, que a partir de una adecuada planeación del desarrollo, la presupuestación y programación de las acciones a ejecutar se efectúen con la debida conciencia de los altos fines que representa el servicio público orientado en favor de la población en general.

Para alcanzar el beneficio de la población en general, como principal objetivo que persigue toda administración pública municipal, es necesario el fortalecimiento financiero de los municipios, siendo esta la premisa fundamental de las Iniciativas de Ley de Ingresos que habremos de someter a consideración de la Asamblea Legislativa, en aras de fortalecer los sistemas de recaudación. Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, antes de buscar la implementación de nuevas figuras impositivas. Lo anterior, permitirá reorientar los ingresos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población, procurando una menor dependencia de los recursos externos distribuibles. En razón de ello, en las reuniones de trabajo técnico que se ha tenido con el área de Tesorería, se ha enfatizado la necesidad de que el Ayuntamiento mantengan un esfuerzo recaudatorio de tal manera que se amplíe la base de contribuyentes

Magdalena Villalago R



y se haga eficiente la recaudación, a efecto de evitar incrementos que impacten en la economía de las y los loretanos, salvo aquellos que sean propios por el porcentaje de inflación anual, de conformidad con los valores de la Unidad de Medida y Actualización, y los casos particulares que, por razones excepcionales se presentaron y justificaron debidamente.

Por lo que para el año 2025 se estima recaudar recursos por un total de \$516,688,036.28, (Quinientos dieciséis millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y seis pesos, 28/100 M.N.) los cuales se obtendrán en los siguientes rubros y conceptos:

1. **IMPUESTOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$54,913,315.77, (Cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil trecientos quince pesos, 77/100 M.N.) se aplicarán estrategias de recaudación como descuentos por pago anticipado, descuentos en recargos por adeudos de predial de ejercicios anteriores, actualización de valores catastrales y buscar actualizar la Ley de Hacienda Municipal.
2. **DERECHOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$14,552,251.18 (Catorce millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N)
3. **PRODUCTOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$237,111.60, (Doscientos treinta y siete mil ciento once pesos 60/100 M.N.)
4. **APROVECHAMIENTOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$3,272,920.93, (Tres millones doscientos setenta y dos mil novecientos veinte pesos 93/100 M.N) y de igual manera se aplicarán estrategias de recaudación como descuentos multas y rezagos, actualización del Padrón de contribuyentes morosos y mejora en los servicios y sistemas de cobro que presta nuestro municipio a la ciudadanía.
5. **INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$86,276,056.80 (ochenta y seis millones doscientos setenta y seis mil cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) recaudación por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas, se llevarán a cabo estrategias de instalación de medidores comerciales e industriales y la actualización de Padrón de usuarios morosos.
6. **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y FIDEICOMISOS.** El monto estimado a recaudar es por la cantidad de \$357,436,378.00, (trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) se obtendrá de participaciones federales, aportaciones federales y estatales, fideicomisos y convenios que la federación y el Estado le transfiera al Ayuntamiento por los recursos que le aporta a la federación por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que los ciudadanos aportan al consumir productos y servicios.

**ARTICULO 1º.** - Los ingresos de la Hacienda Pública del Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:



H. XI AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S.		TOTAL
LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025		ESTIMADA
	TOTAL	
<b>1 IMPUESTOS</b>		<b>\$516,688,036.28</b>
		<b>\$54,913,315.77</b>
1.1 IMPTO. SOBRE LOS INGRESOS		1.00
1.2 IMPTO. SOBRE EL PATRIMONIO		<b>53,542,259.57</b>
1.2.1 ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES		31,198,014.00
1.2.2 PREDIAL URBANO EJERCICIO ACTUAL		21,642,845.86
1.2.3 PREDIAL RUSTICO EJERCICIO ACTUAL		701,399.71
1.7 ACCESORIOS		<b>1,306,738.80</b>
1.7.1 MULTAS		1,306,738.80
1.8 OTROS IMPUESTOS		<b>64,316.40</b>
1.8.1 DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS		64,316.40
1.8.2 JUEGOS PERMITIDOS, RIFAS Y LOTERIAS		1.00
<b>4 DERECHOS</b>		<b>14,552,251.18</b>
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO		<b>170,786.40</b>
4.1.1 PANTEONES		102,547.20
4.1.2 OCUPACION VIA PUBLICA		68,239.20
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		<b>12,449,234.26</b>
4.3.1 RECOLECCION DE BASURA		781,251.60
4.3.2 SERVICIOS CATASTRALES		2,477,827.20
4.3.3 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION		2,951,048.71
4.3.4 LICENCIAS COMERCIALES, HORAS EXTRAS		533,324.62
4.3.5 SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL		113,592.00
4.3.8 SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL		308,068.85
4.3.9 LICENCIAS, REVALIDACION, PERMISOS, CAMBIO DE DOMICILIO ESTAB. BEBIDAS ALCOHOLICAS		4,582,643.28
4.3.10 LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR ANUNCIOS, CARTELES O PUBLIC.		701,478.00
4.4 OTROS DERECHOS		<b>1,849,199.29</b>
4.4.1 ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES Y SOBRE BANQUETAS		231,285.60
4.4.2 POR LA APERTURA DE ZANJAS O CEPAS EN LA VIA PUBLICA P/ INST DE INFRAEST		1.00
4.4.3 LEGALIZACION DE FIRMAS, EXP. DE CERTIFIC, CONST. Y COPIAS CERTIFICADAS		907,151.74
4.4.5 OTROS NO ESPECIFICOS		710,761.96
4.5 ACCESORIOS		<b>83,031.23</b>
4.5.1 MULTAS		83,031.23

*Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Magdalena Villalobos R' written vertically.*



<b>5 PRODUCTOS</b>	<b>237,111.60</b>
<b>5.1 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>237,111.60</b>
5.1.2 SERVICIOS DE GRUAS	51,720.00
5.1.4 VENTA SOLARES FUNDO LEGAL	<b>185,391.60</b>
5.1.4.1 ANTICIPO A TERRENOS	185,391.60
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,272,920.93</b>
<b>6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>2,915,316.85</b>
<b>6.1.1 RECARGOS</b>	<b>699,510.34</b>
6.1.1.2 RECARGOS PREDIAL EJERCICIO ACTUAL	699,510.34
<b>6.1.2 MULTAS</b>	<b>1,116,994.21</b>
6.1.2.5 MULTAS SEGURIDAD Y TRANSITO	1,116,994.21
<b>6.1.3 INDEMNIZACIONES</b>	<b>69,330.01</b>
6.1.8 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	69,330.01
<b>6.1.9 OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,029,482.29</b>
6.1.9.1 APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	1,029,482.29
<b>6.2 APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>277,333.20</b>
6.2.1 HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	277,333.20
<b>6.3 OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>80,270.88</b>
6.3.2 INTERESES BANCARIOS	79,959.60
6.3.3 OTROS NO ESPECIFICOS	311.28
<b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>86,276,056.80</b>
7.1 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	86,276,056.80
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>357,436,378.00</b>
<b>8.1 PARTICIPACIONES</b>	<b>263,961,263.00</b>
<b>8.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>205,495,053.00</b>
8.1.1.1 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	126,218,634.00
8.1.1.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	37,394,985.00
8.1.1.3 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DE GASOLINA Y DIESEL	1,804,433.00
8.1.1.4 IMPUESTO ESPECIAL DE TABACO	884,025.00
8.1.1.5 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	3,518,367.00
8.1.1.5.1 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZAS	2,075,387.00
8.1.1.5.2 IMPUESTO ESPECIAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1,442,980.00
8.1.1.6 FONDO DE FISCALIZACION	9,382,857.00
8.1.1.7 FONDO PARTICIPABLE DE ISR	12,372,840.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name "Magdalena Villalago R" written vertically.



8.1.1.8 USO O GOCE DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE ZOFEMAT	13,918,911.00
8.1.1.9 FEIEF (FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS)	1.00
<b>8.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>58,466,210.00</b>
8.1.2.1 IMPUESTO SOBRE NOMINA	33,828,027.00
8.1.2.2 PARTICIPACIONES ESTATALES POR DERECHOS Y PRODUCTOS	9,388,130.00
8.1.2.2.1 SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	3,654,367.00
8.1.2.2.2 SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	845,886.00
8.1.2.2.3 SERVICIOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	4,887,877.00
8.1.2.4 IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	6,244.00
8.1.2.6 IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	47,144.00
8.1.2.7 ART 126 ISR ENAJENACION DE INMUEBLES DISTRIB. A MUNICIPIOS	15,196,665.00
<b>82 APORTACIONES</b>	<b>93,475,114.00</b>
8.2.1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FISM)	75,615,393.00
8.2.2 FORTAMUN	17,859,721.00
<b>83 CONVENIOS</b>	<b>1.00</b>
8.3.2 POR OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS	1.00
<b>8.3.3 FIDEICOMISOS</b>	<b>69,239,235.00</b>
8.3.3.1 FIDEICOMISO DE OBRAS 53.2%, DEL 36.7% IMPUESTO S/NOMINA	38,454,082.00
8.3.3.2 FIDEICOMISO DE TURISMO 80%, IMPUESTO S/HOSPEDAJE	1,859,041.00
8.3.3.3 FIDEICOMISO ZOFEMAT (DERECHOS POR USO Y GOCE)	5,965,248.00
8.3.3.4 FIDEICOMISO 1% IMPTO S/HOSPEDAJE	22,099,216.00
8.3.3.5 FIDEICOMISO HOSPEDAJE (AIRBNB)	861,648.00
<b>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1.00</b>
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>1.00</b>

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Magdalena Villalago]*



*Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.*

**ARTÍCULO 2°.** - *Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.*

**ARTÍCULO 3°.-** *La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.*

*Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).*

*Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.*

*Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.*

*Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.*

*Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectúe el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.*

*En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.*

**ARTÍCULO 4°.** - *Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial de*

*Margaritana Dilgalejo R*



pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.

**ARTÍCULO 5º.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.

**ARTÍCULO TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

**TERCERO.-** Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Loreto de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Loreto contenida en el presente Decreto.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

**CUARTO.** - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.



**Deuda Pública del H. XI Ayuntamiento de Loreto**

Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61, fracción I, inciso B.

Concepto	Importe
Servicios personales por Pagar	\$ 94,182,484.00
Proveedores por Pagar	\$ 9,603,908.00
Retenciones por Pagar a C.P.	\$ 81,127,529.00
Retenciones por Pagar a L.P.	\$ 173,125,838.00
<b>Total</b>	<b>\$ 358,039,759.00</b>

Es importante mencionar que, derivado de lo antes expuesto en la exposición de motivos respecto a la recaudación municipal, el municipio enfrenta una carga financiera respecto a la deuda histórica con las instituciones gubernamentales por obligaciones de corto y largo plazo, lo que imposibilita dar cumplimiento a las mismas.

Sin embargo, se cuenta ya con la suscripción de convenios de pago a largo plazo con ISSSTE y FOVISSSTE, así mismo se buscará firmar acuerdos de pago o convenio con el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia fiscal y, asimismo, a la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 3-B.

DICHO LO ANTERIOR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LOS EDILES, VIERTAN SUS COMENTARIOS AL PUNTO EN CUESTIÓN. \_\_\_\_\_

EN CONSECUENCIA, HACE USO DE LA VOZ LA C. **MARÍA MAGDALENA VILLALEJO ROMERO, SÍNDICA MUNICIPAL**, QUIEN COMENTA QUE, EL RETO A SUPERAR ES GRANDE, PERO CONFÍA EN QUE SE LLEGARÁ A LA META. \_\_\_\_\_

POSTERIORMENTE, INTERVIENE LA LIC. **ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE, QUINTO REGIDOR**, QUIEN MENCIONA QUE, AGRADECE AL CONTADOR SU PUNTUAL EXPOSICIÓN, QUE CREE QUE, CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ESTARÁN DANDO LAS PUNTUALES FACULTADES AL AYUNTAMIENTO PARA COBRAR LOS INGRESOS A LOS QUE POR LEY TIENE DERECHO, ASÍ MISMO CONFÍA EN EL TRABAJO ELABORADO POR EL TESORERO Y SU EQUIPO DE TRABAJO, REFERENTE A LOS CONCEPTOS DE INGRESOS, ASÍ COMO A LAS CUOTAS Y TARIFAS DETERMINADAS. POR LO TANTO, APRUEBA EL PROYECTO PARA QUE LA ALCALDESA PUEDA PRESENTARLO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y SI POSTERIORMENTE TODO SALE BIEN SE APRUEBE DICHO PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. \_\_\_\_\_

PARA FINALIZAR CON LA RONDA DE PARTICIPACIONES, INTERVIENE EL LIC. **OSCAR EDEL RIVERA FAVELA, SEXTO REGIDOR**, QUIEN EXPRESA QUE, CONSIDERA QUE CON LA MANERA EN QUE SE HAN VENIDO MANEJANDO EL TEMA

Magdalena Villalejo R



DE LOS DESCUENTOS, LOS MÁRGENES QUE EXISTEN DE NEGOCIACIÓN, SEGURAMENTE HABRÁ BUENOS INGRESOS, FELICITÓ AL TESORERO POR LA BUENA APLICACIÓN DEL RECURSO, QUE NO PASA NINGUNA LÍNEA, SE QUEDA EN EL CAMPO FORMAL DE MANERA CORRECTA Y ESO, PUEDE DAR MUCHAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD. -----

DICHO LO ANTERIOR, Y AL NO PRESENTARSE ALGÚN OTRO COMENTARIO AL RESPECTO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DE CABILDO SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL **PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

**PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES.** -----

SIN REGISTRARSE ALGÚN OTRO COMENTARIO Y TODA VEZ QUE FUERON AGOTADOS LOS ASUNTOS A TRATAR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE HACE CONSTAR QUE, EN EL MARCO DE LA PRESENTE SESIÓN, **EL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, TOMÓ LOS SIGUIENTES:** -----

.....**ACUERDOS**.....

**ÚNICO:** EN VOTACIÓN ECONÓMICA **POR MAYORÍA DE 07 (SIETE)** VOTOS A FAVOR DE LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES, CERO VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, **SE APRUEBA** LA PROPUESTA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IV, INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE PRESENTE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL **PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

Magdalena Villalago R



.....TRANSITORIOS.....

**ÚNICO:** EN OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO, LO ORDENADO EN EL NUMERAL 53 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; **SE INSTRUYE AL LIC. JUAN CARLOS CASTAÑEDA DAVIS, SECRETARIO GENERAL,** SE SIRVA ASENTAR LOS EXTRACTOS DE LOS ASUNTOS VENTILADOS EN LA PRESENTE SESIÓN, AL IGUAL QUE, EXPEDIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

ASIMISMO, DAR FE Y LEGALIDAD, REFRENDANDO LOS ACUERDOS, TOMADOS POR ESTE HONORABLE CUERPO DE CABILDO DEL XI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

A CONTINUACIÓN, EN EL DESAHOGO DEL **QUINTO Y ÚLTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 009**, DECLARANDO CERRADA LA MISMA, **SIENDO LAS 09:45 (NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DÍA JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LO AQUÍ PLASMADO, LA FIRMAN AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DEL ACTO JURÍDICO CELEBRADO.

.....RÚBRICAS.....

  
**LIC. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C. MARÍA MAGDALENA VILLALEJO  
ROMERO**  
SÍNDICA MUNICIPAL



**C. GUADALUPE VILLALOBOS DREW**  
PRIMER REGIDOR

**ARQ. RENÉ HUMBERTO SAVIN  
MURILLO**  
SEGUNDO REGIDOR

**LIC. YANICSA DESSIRE HIGUERA  
FIOL**  
TERCER REGIDOR

**PROFR. HUMBERTO MURILLO DAVIS**  
CUARTO REGIDOR

**LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO  
ARCE**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. OSCAR EDEL RIVERA FAVELA**  
SEXTO REGIDOR

**LIC. JUAN CARLOS CASTAÑEDA DAVIS**  
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS ES PARTE DE UN TOTAL DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDE AL ACTA DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, MARCADA CON EL **NÚMERO 009**. DADA EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARÍA MATA", POR EL HONORABLE XI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.